2 1 JUN. 2012

U**A**CIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ŘEG. ENTRADA №

REG. SALIDA Nº ____

presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al

público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza comarcal reguladora de Ordenanza comarcal Reglamento de Uso del Servicio de Sala de Exposiciones de Casa Heredia , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ART. 1º.- OBJETO.

El objeto de las presentes normas es la regulación de las condiciones de utilización temporal de la Sala de Exposiciones de Casa Heredia.

Se trata de proporcionar un espacio adecuado para propuestas propias y para artistas/creadores que deseen exponer sus obras.

ART. 2º,- DEFINICIÓN DEL ESPACIO.

Planta Sótano de Casa Heredia. La distribución será según el Plano. Anexo I

ART. 3º.- FINALIDAD DEL ESPACIO.

La Sala de Exposiciones de Casa Heredia, ubicada en la Sede Comarcal, tiene como finalidad el fomentar la difusión de las producciones de carácter cultural o artístico, principalmente, de La Comarca de la Ribagorza, poniendo a su disposición esta Sala de Exposiciones. Se trata de un espacio para la promoción y el encuentro de distintas manifestaciones artísticas, acercándolas a los ciudadanos para impulsar su proyección exterior.

La Sala estará abierta a la propuesta de todo artista/creador, tanto si tienen una larga trayectoria como si se trata de artistas emergentes.

ART. 4º,- PERIODO DE EXPOSICIÓN.

La utilización de la sala no tiene un periodo establecido. El solicitante propondrá unas fechas, que se estudiarán en función de la disponibilidad. El periodo de exposición no puede ser inferior a una semana, ni superior a tres.

La reserva de fechas estará condicionada a la programación de Comarca, quién en última instancia, confirmará al interesado, mediante escrito firmado por el Presidente de la Comarca, las fechas definitivas de adjudicación.

Una vez confirmadas las fechas por escrito, podrán modificarse por motivos sobrevenidos justificados por la realización de proyectos de importancia cultural o social imposibles de trasladar a otra fecha.

ART, 5º.- ATENCIÓN Y HORARIO DE VISITA.

Los interesados podrán definir el horario de visita a su exposición, siempre y cuando, se encuentre dentro de estos parámetros:

Lunes a domingo de 18:00 a 20:30 h

Se establece la posibilidad de realizar visitas guiadas sí así se requiriese, en este caso se podría visitar entre semana por la mañana.

De lunes a viernes, no festivos, se podrá cubrir la vigilancia de la exposición con personal propio de Comarca; por el contrario, los fines de semana y festivos deberá ser el propio interesado quien la atienda.

La apertura y cierre de la sala se realizará por personal de Comarca.

ART. 6°.- RESERVA ESPECIAL DE USO.

No está reservado el uso únicamente a exposiciones. En caso necesario se podrá utilizar como salón donde celebrar recepciones, cursos y demás reuniones, si la entidad Comarcal así lo considera. En caso de que un Acto coincidiese con el periodo de exposición, se comunicaría al expositor.

ART. 7º.- COMISIÓN EVALUADORA.

Se crea este órgano para la toma de decisiones en las cuestiones relativas a la Sala de Exposiciones de Casa Heredia. Compuesto por el/la Presidente de la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, la/el gerente de la Comarca de la Ribagorza y el /la Técnico de Cultura , Patrimonio y Juventud.

Será la encargada de velar por el funcionamiento adecuado, tomando las decisiones oportunas en lo referente a:

- Calendario
- Solicitudes.
- Difusión.
- Gastos.

ART. 8°.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se remitirán a la Comarca de La Ribagorza: Plaza Mayor, nº 17 22430 Graus -Huesca. Anexo II.

Esta solicitud deberá presentarse, con un plazo de antelación mínimo de tres meses al de la fecha solicitada para efectuar la exposición, a efectos de planificación y organización de estas actividades.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad propuesta, que debe incluir una descripción completa del proyecto donde se indiquen: nombre de la actividad, fechas preferentes, necesidades técnicas, breve descripción del montaje expositivo que se pretende realizar y materiales empleados en el mismo.
- b) Relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas y fecha de realización.
- c) Documentación gráfica del proyecto y/o material gráfico sobre las obras a exponer, con calidad suficiente para su valoración.
 - d) Currículum profesional y artístico.
- e) Breve exposición de motivos por los cuales la exposición propuesta puede ser de Interés Cultural y/o Turístico.

ART. 9°.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y AUTORIZACIÓN.

La Comarca, a través de la Comisión Evaluadora, estudiará cada dos meses las solicitudes presentadas.

Se pretende consequer un espacio expositivo lo más variado posible en cuanto a contenidos e intención, dando caridas tado tipo de manifestaciones artísticas y creativas, facilitando el acceso y la difusión de la cultura.

comarca de la libraguetios de el ción que se establecen para la adjudicación de la sala son:

- que el solicitar e sea ribagorzano o esté vinculado con La Ribagorza.

- estilos caracterizados como más originales o de un enfoque distinto a lo que se haya expuesto previamente.
- las fechas en las que las solicitudes fueron presentadas en el Registro de Entrada de la Comarca de La Ribagorza.

ART. 9º.- ADMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Durante todo el año se llevará a cabo la admisión de solicitudes.

Será la Comisión Evaluadora cada dos meses y, teniendo en cuenta los Criterios de selección establecidos, la encargada de estudiar y valorar la autorización o no de las solicitudes recibidas.

ART. 10º.- ANULACIÓN Y SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES.

La Comisión Evaluadora, podrá en cualquier momento y siempre por razones de urgencia, inaplazable necesidad o necesidades del espacio, anular o suspender la adjudicación efectuada, sin que ello suponga abono de cualquier indemnización a los usuarios de la instalación.

En caso de que el solicitante renuncie al uso del espacio, este lo deberá comunicar con una antelación mínima de 30 días al día de inicio de la actividad. La renuncia injustificada podrá dar lugar a la prohibición de posteriores usos de la misma por parte de lo interesados causantes de la renuncia.

ART. 11º.- DIFUSIÓN.

Cualquier publicación que se haga de las exposiciones, correrá a cargo de la persona interesada. Es requisito que dichas publicaciones contengan el logotipo de la Comarca y el de la propia Sala, así como la fecha y horario que se ha confirmado.

El expositor se encargará de la elaboración de carteles, de los que la Comarca facilitará las líneas directrices. Su realización estará determinada por el modelo ya existente, con el fin de seguir una línea común y unificar criterios.

El logotipo de la sala será preceptivo en todo material y publicidad emitida con ocasión del uso de la sala.

Si se hicieran carteles explicativos de las obras para la Sala, éstos llevarán título, fecha, medidas y número de orden, en su caso, se colocarán con un sistema de adherencia que no dañe las paredes una vez sean retiradas.

En el caso de que el expositor quiera realizar un catálogo, folleto o invitación de la exposición, respetará siempre los criterios estéticos, de imagen y publicidad fijados.

Si los artistas/creadores quisieran celebrar la inauguración de la exposición, ellos correrán a cargo de la misma. Si la Comarca lo cree oportuno, pediría al artista el número de invitaciones que considerase necesario.

El interesado deberá tener preparado el material de difusión de la exposición con al menos 10 días de antelación a su comienzo. Una vez la Comisión Evaluadora de visto bueno, la Comarca se compromete a difundir la publicidad que el propio interesado le haya entregado.

ART. 13º.- GASTOS DE SALA.

La cesión de la misma es gratuita, no percibiendo la Comarca cantidad alguna del expositor en concepto de alquiler, vigilancia, limpieza, luz, etc...

Como contraprestación, la Comarca solicitará al artista/creador que done una de las obras expuestas a la Comarca. La obra decidida por el autor como medio de pago a la Comarca, deberá ser de una de las expuestas en la Sala de Exposiciones, representativa de dicha exposición, a propuesta del artista exponente y contando con el informe favorable del técnico y la aprobación de la Comisión Evaluadora.

En el caso de que se trate de una exposición colectiva la obra a ceder lo será de uno de los autores de la exposición, decidiendo entre ellos qué obra será.

La obra pasará a formar parte del Patrimonio Artístico de la Comarca, comprometiéndose a conservarla y exponerla en lugar visible en Casa Heredia. La entidad comarcal no podrá vender ni desprenderse de ella, salvo que se ceda a alguna institución pública o a una institución privada sin ánimo de lucro.

A la obra cedida se le adjuntará documento que acredita que el autor ha realizado la donación.

ANEXO III

En caso de que el autor decida no ceder una obra, la Comisión Evaluadora fijará una cuantía económica en compensación a la utilización de la Sala de Exposiciones.

Excepcionalmente la Comarca podrá renunciar a la "donación de obra por exposición" si lo estimara improcedente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, por el gran nivel del artista y/o de la muestra y por el superior interés que representaría poder realizarla

ART. 14°.- VENTA DE OBRA.

Junto a la solicitud y en hoja anexa, la persona interesada deberá presentar la relación de las obras expuestas y, en el caso de que las ponga a la venta, el valor que le asigna a cada una de ellas.

El expositor efectuará personalmente, o mediante la persona autorizada por él, la venta y cobro de sus obras. Los compradores, podrán retirar las obras al día siguiente a la clausura de la exposición, siempre coordinándose con el artista/creador.

ART. 15°.- TRANSPORTE Y SEGUROS.

Todos los gastos de envío y devolución de las obras serán asumidos por el expositor.

El artista/creador podrá contratar por su cuenta la clase de seguro que ampare los riesgos que pudieran ocurrir, informando a Comarca de esa contratación.

La Comarca no se responsabiliza de los deterioros que puedan producirse por accidente, robo, etc.... No pudiendo el interesado reclamar a la Comarca cantidad alguna por dicho concepto.

ART. 16°.- MONTAJE Y DESMONTAJE.

El montaje y desmontaje de la exposición estará a cargo del organizador. En el caso de que no pueda ocuparse personalmente, deberá delegar por escrito en una persona de su confianza.

Los expositores serán los responsables de cualquier actuación que pueda suponer el menoscabo o deterioro en paredes, suelos u otros elementos de la sala, asimismo, están obligados a dejarlo en el mismo estado en que lo encontraron y a reponer o reparar los daños en muebles o inmuebles que hubiese ocasionado.

Los trabajos de montaje y desmontaje contarán con la supervisión del personal de la Comarca, que previamente habrá dado su conformidad con el diseño y materiales del mismo.

Una vez inaugurada la exposición el expositor no añadirá ni retirará, ni las obras ni cualquier otro elemento anexo a las mismas.

Los artistas/creadores tendrán obligación de montar y desmontar sus exposiciones los días acordados, no pudiendo sobrepasar estas fechas.

La sala esta donda de iluminación y soportes adecuados para distinto tipo de muestras. En el caso de que de a sta considere que necesita otros medios, deberá proveer los correspondientes soportes adicionales las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas comorcompatibles con la ala consus accesos.

ART. 17º.- LIMPIEZA DE LA SALA.

La Comarca de la Ribagorza asume los gastos derivados de la limpleza llevada a cabo durante el periodo de exposición.

ART. 18º.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA SALA.

- Está permitido tomar imágenes en el interior de la sala.
- No está permitido consumir bebidas ni comidas en el interior.
- Los teléfonos móviles se desconectarán durante la visita
- No está permitida la entrada de animales excepto de perros guía de invidentes.
- No está permitido fumar en el interior del edificio.

La Comarca de La Ribagorza pueden llevar a cabo modificaciones (de fecha, ubicación de la obra, etc) o interpretación de estas normas en casos muy excepcionales que así lo requieran.

Los usuarios de este servicio aceptarán por escrito la totalidad del contenido de este Reglamento, su incumplimiento supondrá el cese inmediato de la autorización de la utilización de la Sala de Exposiciones.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Graus, a 1 de junio de 2012.

Fdo. D. José Franch Aventin

......